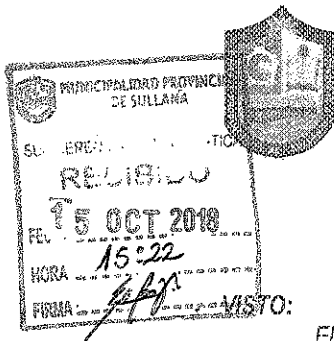




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
Administración Financiera

RESOLUCION GERENCIAL N°0223 -2018/MPS-GAF.

Sullana, 11 de Octubre del 2018

El expediente N°015957 de fecha 17.05.2018, presentado por el señor Ramos Adolfo Ayón Trelles, en representación de la Sociedad China Kuo Min Tang, mediante el cual solicita devolución de pago indebido;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto presentado por el señor Ramos Adolfo Ayón Trelles, indica que por error se realizó el pago por el monto de S/. 95.750 Soles, que correspondía al concepto de derecho de trámite de Visación de documentos varios para trámites en otras instituciones; por lo que tuvo que realizar el nuevo pago por el concepto correcto; por lo que solicita la devolución del monto en mención;

Que, según Informe N°3024-2018/MPS-GDUel-SGDUyR, de fecha 30.07.2018 y e Informes N°0903, 1088-2018/MPS-GM-GDUel de fechas 16.08.2018 y 11.10.2018, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indican que el administrado en mención realizó el pago por concepto de derecho de trámite de Visación de documentos varios para trámites en otras instituciones, según Recibo de Pago e Caja N°201800039991 de fecha 14.05.2018 por el monto de S/. 95.75 Soles, y según lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que se proceda a la devolución del dinero;

Que, de acuerdo al artículo 54°, numeral 54.1 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "solo procede el reembolso de gastos administrativos, cuando una Ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar; y

Asimismo, el artículo 159.2° del TUO de la Ley 27444, prescribe "Cuando se trate de una solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes;

Estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por este despacho en virtud a las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS del 06.01.2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente lo solicitado por el administrado RAMOS ADOLFO AYÓN TRELLES, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CHINA KUO MIN TANG,, sobre la devolución de pago indebido por el monto de S/. 95.75 Soles, por concepto de pago indebido, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Subgerencia de Tesorería proceda a la devolución del pago indebido por el monto de S/. 95.75 Soles, ingresado a través de Sección Caja, según Recibo de Caja N°201800039991 de fecha 14.05.2018, a favor de RAMOS ADOLFO AYÓN TRELLES, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CHINA KUO MIN TANG.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

- c.c.:
- G.M
 - GDUel.
 - SG.I.
 - Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Victor Hugo Laberny Saavedra
Gerente de Administración y Finanzas